



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ** Y LA **LIC. ANNA BARBARA CASILLAS GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE, **EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MAGUEY**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ, "EL IDEFT"; QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara el "EL MUNICIPIO":

I.A.- Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los Artículos 1, 2, y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.

I.B.- Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del municipio, celebrar contratos con instituciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras de interés común, para los habitantes del municipio.

I.C.- Que sus representantes están facultados para suscribir este tipo de actos en los términos de este acuerdo, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 6, 41 y 42 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, respectivamente, así como se establece en las constancias de mayoría emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

I.D.- Que señala como domicilio legal, el edificio de Palacio Municipal de Guadalajara, ubicado en Avenida Hidalgo número 400, Código Postal 44100, Zona Centro de Guadalajara, Jalisco.

I.E.- Consciente de la importancia que reviste la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país y en particular aquellas relacionadas con su objeto social y conociendo la estructura y objeto de "EL IDEFT", manifiesta su interés por coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstas en el presente contrato, con la finalidad de formar personal capacitado que requiere el aparato productivo estatal.

II.- Declara "EL IDEFT" Bajo protesta de decir verdad a través del encargado de despacho de la Dirección General que:

II.A.- Es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, de acuerdo al Decreto de Creación No. 18189, expedido por el H. Congreso del Estado, aprobado el 14 de diciembre de 1999, y publicado el 23 de diciembre de 1999 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; dependiente de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT), de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) de la Secretaría de Educación Pública (SEP), sectorizado a la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y adscrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Tecnológica (CEMSSyT).

II.B.- Que comparece en este acto el Señor Carlos Alberto Martínez Maguey, en su carácter de encargado de despacho de la Dirección General de "EL IDEFT" a la celebración de este contrato con la facultad conferida con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 14 fracción III inciso j), 15 y 60 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; así como por los artículos 7 y 8 fracciones I,II,III, y demás relativos del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco. Acreditando su carácter con el nombramiento emitido por el Secretario de Educación, L.E.P. Francisco de Jesús Ayón López, por instrucciones del C. Gobernador del Estado de Jalisco, mediante oficio SEJ-0785/15, con fecha 05 de agosto del 2015.

II.C.- Tiene como objeto impartir e impulsar la Formación para el Trabajo en la Entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el Sector Productivo y las necesidades del desarrollo regional, estatal y nacional, de acuerdo con la Fracción II del Art. 6 de su Decreto de Creación.

II.D.- Para cumplir con sus fines cuenta con Planteles en los municipios de Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Ixtlahuacán de los Membrillos, Zapotlán el Grande, Villa Hidalgo, Puerto Vallarta, Autlán de Navarro, Lagos de Moreno, Amatitán, Zapopan, Arandas, Huejuquilla el Alto y San Julián, cada uno de ellos con Responsables de la Dirección, así como con Unidades de Acción Móvil en los municipios de Tamazula de Gordiano, Chapala, Tepatitlán de Morelos, Mascota y Cihuatlán.

II.E.- Tiene su domicilio legal en Av. Manuel Ávila Camacho No. 2068 entre las calles Av. Circunvalación y A-1, colonia Jardines del Country C.P. 44210 en Guadalajara, Jal. Tel. (33) 36 15-06-44.

FOED a aal

III.- Declaran ambas partes que:

III.A.- Tienen interés en celebrar el presente contrato, con el objetivo de mejorar, profesionalizar y certificar la formación policial que imparte la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, a través de su academia.

Para el cumplimiento de lo antes citado, ambas partes acuerdan llevar a cabo las modalidades de servicio:

- R.O.C.O. (Reconocimiento Oficial a la Competencia Ocupacional)
- Acreditación del **curso básico de formación policial.**

III.B.- Consideran importante el fortalecimiento de la relación “EL IDEFT” y “EL MUNICIPIO”, en beneficio de la sociedad mexicana.

III.C.- Los sectores educativos y gubernamentales deben unir esfuerzos, en torno a la formación de nuevas generaciones con alto nivel técnico-académico, capaces de hacer frente a los retos de globalización y competitividad internacional, mediante la Formación para el Trabajo y la práctica dentro del ámbito de desempeño.

III.D.- De acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normatividades, las partes tienen interés en celebrar el presente contrato bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Con el fin de impartir los cursos que solicite “EL MUNICIPIO”, así como promover y difundir los servicios de Educación Práctica y Formación para el Trabajo que se imparten en “EL IDEFT”,

A).- “EL MUNICIPIO”, se compromete a:

a).- Cumplir y acatar la normatividad y disposiciones que “EL IDEFT” determine en tiempo y forma, permitiendo con esto, cubrir los procesos necesarios de los compromisos, materia del presente contrato.

b).- Solicitar por escrito a la Dirección Técnica Académica de “EL IDEFT”, 15 días hábiles previos a la fecha tentativa de inicio la prestación del servicio, que le permita atender las necesidades específicas de capacitación, estableciendo en dicho oficio, el número de alumnos, modalidad de curso, horarios, frecuencia, lugar de impartición, fecha tentativa de inicio y demás información necesaria que permita dar respuesta a las necesidades en materia de capacitación que requiera “EL MUNICIPIO”.

c).- Integrar el expediente de cada uno de los alumnos y que deberá entregar a “EL IDEFT”, a través de la Dirección de Unidad Regional de Capacitación que establezca la Dirección Técnica Académica de “EL IDEFT” para este fin, debiendo de estar integrado dicho expediente con los siguientes documentos en copia simple:

- * Acta de Nacimiento o Identificación Oficial,
- * Comprobante de domicilio (no mayor a 2 meses) y;
- * Comprobante del último grado de estudios.

d).- Entregar vía oficio, el expediente de los alumnos por grupo establecido en el inciso anterior, así como cualquier otro documento requerido para el proceso de autorización, 8 días hábiles previos a la fecha tentativa de inicio del curso, establecida en la solicitud por escrito mencionada en el inciso **b)** de esta cláusula, a la Dirección de Unidad Regional de Capacitación responsable del proceso de autorización.

e).- Contar con un inmueble que permita el adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje y que reúna las siguientes características y condiciones mínimas necesarias: espacio suficientemente amplio que permita el desarrollo de las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje, energía eléctrica, iluminación, ventilación, agua,

servicios sanitarios, mobiliario, equipo y demás necesarios para poder brindar el servicio solicitado con la calidad y pertinencia adecuada. "EL IDEFT" realizará la validación del inmueble dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción del oficio de solicitud del servicio, mencionado en el inciso b) de los compromisos de "EL MUNICIPIO", de esta primera cláusula, en el afán de cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad de "EL IDEFT", para una correcta formación de los alumnos.

f).- Brindar todas las facilidades para que "EL IDEFT" realice el proceso de supervisión de los servicios solicitados.

g).- Informar por escrito de cualquier observación o necesidad relacionada con el servicio prestado, a la Dirección Técnica Académica de "EL IDEFT", para que sea analizada y valorada por las áreas respectivas y de esta manera dar respuesta a dicha solicitud.

h).- Permitir y apoyar la promoción y difusión de los servicios que ofrece "EL IDEFT".

i).- Dar aviso a "EL IDEFT", con un mínimo de 15 días de anticipación del domicilio donde se impartirán los cursos a efecto de que se realice la supervisión del lugar de acuerdo a las normativas de "EL IDEFT", en caso de que la impartición de los mismos se llevara a cabo en diversas sedes externas al domicilio del contrato.

B).- Por su parte "EL IDEFT" se compromete a:

a).- Realizar el registro de los alumnos participantes en las modalidades de servicio R.O.C.O., a instructores de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Acreditación del Curso Básico de Formación Policial.

b).- Entregar a "EL MUNICIPIO", La factura electrónica correspondiente al pago que realizara la Tesorería Municipal a favor de "EL IDETF", por los servicios solicitados, de conformidad a los tiempos y formas establecidos en el presente contrato.

c).- Contratar a los docentes, supervisar periódicamente el avance de los cursos de acuerdo al proceso de enseñanza-aprendizaje; dar seguimiento al desarrollo de habilidades adquiridas por el alumno, inherentes al proceso de capacitación y aplicar los mecanismos de evaluación del alumno, del docente y del curso.

d).- Implementar las modalidades de servicios, de acuerdo a las necesidades y datos proporcionados por "EL MUNICIPIO", para que de esta manera se cumplan las expectativas de ambas instituciones.

Con la finalidad de validar y acreditar los conocimientos de instructores y policías, respectivamente, "EL IDEFT", implementará en tres etapas el proyecto:

1.- "EL IDEFT" realizará la validación de los contenidos académicos que se encuentran en el plan de estudios que le presentará "EL MUNICIPIO" por medio de la Dirección de Formación Policial de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara.

2.- "EL IDEFT" desarrollara en base al contenido académico del plan de estudios mencionado en el inciso anterior una evaluación denominada R.O.C.O., que consiste en un examen teórico-práctico que se aplicara a los instructores del Departamento de Formación Policial para validar el conocimiento de estos y de

esta forma certificarlos para que puedan impartir la capacitación a los alumnos que se encuentran en proceso de formación policial.

3.- “EL IDEFT” acreditará la impartición del *curso básico de formación policial*; a los alumnos (policías), que participen en el proceso formativo, emitiendo un reconocimiento oficial.

e).- “EL IDEFT” deberá emitir un reconocimiento oficial para cada alumno que haya cumplido con los requisitos de asistencia y aprovechamiento que valide la capacitación adquirida al término del curso, dicho reconocimiento se expedirá como “*Especialista Técnico en Seguridad Ciudadana*” y la entrega del mismo, se realizará en la fecha que acuerden las partes para la realización del acto académico, a partir de 7 días hábiles posteriores a la fecha de término del curso.

f).- Realizar toda la promoción necesaria dentro del espacio que designe “EL MUNICIPIO”, para dar a conocer los servicios que presta “EL IDEFT”.

SEGUNDA.- MATERIAL DEL CURSO.- Para este efecto, “EL IDEFT”, proporcionará a “EL MUNICIPIO”, o en su caso a cada alumno, el listado de materiales e insumos necesarios para el desarrollo del curso, a través de la Dirección de Unidad Regional de Capacitación responsable del proceso y seguimiento de capacitación. Por lo que “EL IDEFT”, desconocerá y no se hará responsable de cualquier acuerdo relacionado a materiales, que se llegara a tener entre alumno/empresa-instructor. Aclarando que el alumno estará en completa libertad de adquirir los insumos en el lugar que más le convenga, sin que exista obligación de su parte de adquirirlos a través del instructor; así mismo el alumno no está obligado a emitir cualquier otro pago adicional al costo del curso.

TERCERA.- RELACION INTERNA.- Para los efectos de la realización de este contrato “EL MUNICIPIO”, designa a Teniente Coronel Juan Antonio García Corona, Director de la Academia de Formación Policial y “EL IDEFT” designa a la Jefa de Imagen y Difusión a la Lic. Imelda Antonia Díaz Pérez, quien a través de la Dirección de Unidad Regional de Capacitación que determine, realizarán los trámites y acuerdos enunciados en el presente contrato, así como cualquier tipo de negociación adicional correspondiente a los compromisos de ambas instituciones, para efecto de que mediante acuerdos por escrito, que no requieran mayores condiciones contractuales se realice el intercambio de los servicios que recíprocamente se presten.

FGC

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.- Tanto el personal de “EL IDEFT”, como el de “EL MUNICIPIO”, así como las comisiones con que cada una de ellas cuente para realizar algunos de los servicios motivo del presente contrato, se entenderá que su relación laboral y académica quedará bajo la absoluta y directa responsabilidad de la parte que lo contrató, sin que proceda reclamo laboral alguno respecto de la otra parte a quien le presta el servicio.

QUINTA.- VIGENCIA.- Por así convenirlo las partes, la vigencia del presente contrato será a partir del 15 de enero del 2016, terminando el 31 de diciembre del 2016, pudiendo ser prorrogado por el tiempo que consideren las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá concluir anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 (treinta) días después de recibir la notificación por escrito, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su terminación.

SEXTA- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Las partes convienen en que si se presenta alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente contrato, deberán llegar a un acuerdo por la vía amigable, respecto de la revisión del mismo.

SÉPTIMA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- Ambas partes manifiestan que el presente contrato es de buena fe, por lo que no existen vicios del consentimiento que lo invaliden.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- En caso de duda o controversia, respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes pactan en tratar de resolverlo de común acuerdo.

NOVENA.- EL PRECIO DE CADA CURSO.-El precio de cada curso que solicite "EL MUNICIPIO", será establecido por la Dirección Técnica Académica de acuerdo al tabulador vigente de "EL IDEFT", el cual se anexa al presente contrato y que se hará de conocimiento de "EL MUNICIPIO" en caso de que exista alguna variante, antes de su inicio, debiendo dar respuesta por escrito "EL MUNICIPIO" de la aceptación de dicho precio; en conformidad a la cláusula tercera del presente contrato.

DECIMA.- "EL IDEFT", solicitará a la Tesorería Municipal el pago correspondiente al servicio prestado 10 días hábiles antes de que se dé por concluido cada curso de capacitación, generando la factura correspondiente, informando a la Unidad de Enlace Administrativo de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.

DECIMA PRIMERA.- Todos los gastos que se erogan por parte del presente contrato correrán a cargo de la partida presupuestal numero 3390 (tres mil trescientos noventa) denominada "de servicios profesionales", perteneciente a este ayuntamiento.

"EL MUNICIPIO" por conducto de La Comisaría De La Policía Preventiva Municipal emitirá a "EL IDEFT" una vez concluida la Capacitación de cada grupo, por medio de la Tesorería Municipal, el pago correspondiente a cada alumno acreditado y que haya cumplido satisfactoriamente los procesos académicos con calificación mínima de 7 (siete), en el término de 10 días hábiles, previa presentación de la factura correspondiente de "EL IDEFT".

Para la implementación de las modalidades de servicio R.O.C.O., y Acreditación de curso, "EL IDEFT", establece los siguientes costos por cada servicio.

Modalidad de servicio	Costo	Carga horaria	No. de participantes
R.O.C.O.	\$2,000.00 por instructor	20 horas	20 instructores
Acreditación	\$1,750.00 por alumno	1,085 horas	15 o más alumnos por grupo

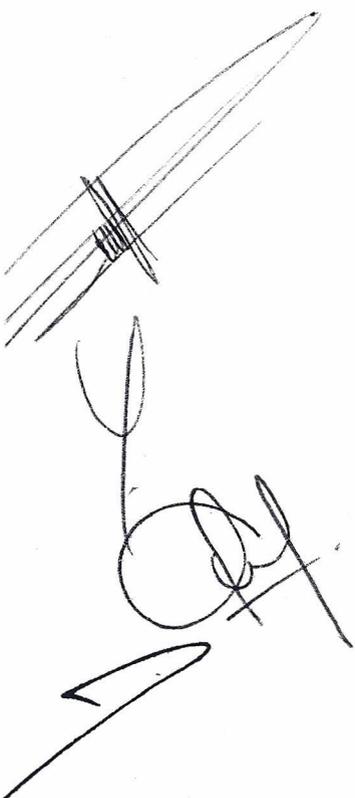
Leído por las partes, el presente contrato de colaboración educativa y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por triplicado, en Guadalajara, Jalisco el día 15 de enero de 2016.

“EL MUNICIPIO”

 <p>Ing. Enrique Alfaro Ramírez Presidente Municipal</p>	 <p>Lic. Anna Bárbara Casillas García Síndico</p>
---	---

“EL IDEFT”

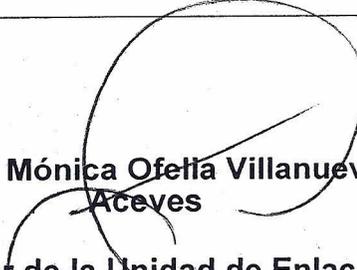
FGD|ã à æ|

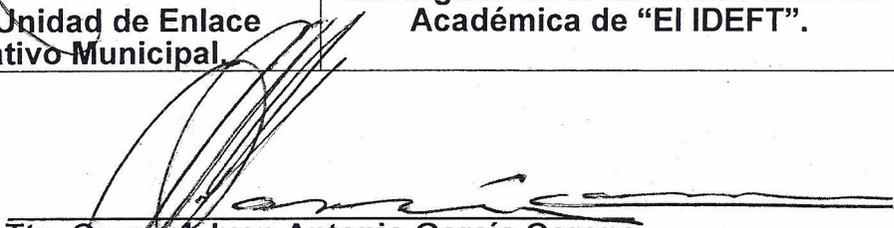


Carlos Alberto Martínez Maguey
Encargado del despacho de la Dirección
General del IDEFT Jalisco

Testigos

 Salvador Garo Cabrera Comisario de la Policía Preventiva Municipal.	 Lic. Imelda Antonia Díaz Pérez Jefa de Imagen y Difusión y encargada de Vinculación IDEFT Jalisco.
--	--

 L.C.P. Mónica Ofelia Villanueva Aceves Titular de la Unidad de Enlace Administrativo Municipal.	 Mtro. Roberto Ulises Estrada Meza Encargado de la Dirección Técnica Académica de "El IDEFT".
---	--


Tte. Coronel Juan Antonio García Corona
Director de Formación Policial Municipal.

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE FINAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE "EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA JALISCO", Y EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO, CONSISTENTES EN 7 (SIETE) HOJAS POR UN SOLO LADO, INCLUYENDO ÉSTA, CORRESPONDIENTE AL DÍA 15 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Se hace de su conocimiento que la información recabada en el documento anexo es confidencial y que este Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT) se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartado A, fracciones I y III así como el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 20, 21, 22, 23 numeral 1 fracción II y 25 numeral 1 fracciones XV, XVII, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 2º fracción III y el artículo 53 del Reglamento de la Ley referida y los artículos Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.